

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE CREA EL BENEFICIO SOCIAL
DE EDUCACIÓN EN EL NIVEL DE SALA
CUNA, FINANCIADO POR UN FONDO
SOLIDARIO (BOLETÍN N°12.026-13).**

Santiago, 14 de agosto de 2018.

N° 156-367/

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 14

- Para incorporar un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero, del siguiente tenor:

"En caso de extinción del Beneficio por la causal referida en la letra b) precedente, el niño o niña matriculado en un establecimiento financiado con aportes regulares del Estado, podrá mantener su matrícula y asistencia, siempre que cumpla con las exigencias de acceso y permanencia en el Subsistema "Chile Crece Contigo", establecidas en la ley N° 20.379 y las demás existentes conforme a la normativa vigente. Con todo, en el caso de que posteriormente el trabajador recupere la calidad de beneficiario conforme a la presente ley, éste deberá volver a solicitar el beneficio conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley para asegurar la continuidad de matrícula y asistencia, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley."

*Recibida
14-8-2019
mPA*